

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2016-00057-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NOHEMY RAMÍREZ PALOMINO
DEMANDADO:	U.G.P.P.
ESTADO:	N° 022 del 9 de febrero de 2023

Mediante providencia del nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se negaron las pretensiones de la demanda, fallo que fue oportunamente apelado por la parte demandante el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, se CONCEDE en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez